



INAIGEM
INSTITUTO NACIONAL DE
INVESTIGACIÓN EN GLACIARES Y
ECOSISTEMAS DE MONTAÑA

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN GLACIARES Y ECOSISTEMAS
DE MONTAÑA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante el Convenio, que celebran, de una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN GLACIARES Y ECOSISTEMAS DE MONTAÑA**, con RUC N° 20600404262, con domicilio legal en Jirón Juan Bautista Mejía N° 887, distrito y provincia de Huaraz, departamento de Ancash, en adelante **INAIGEM**, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo, Doctor **BRAM LEO WILLEMS**, identificado con DNI N° 48373712, designado mediante Resolución Suprema N° 002-2021-MINAM; y, de la otra parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**, con RUC N° 20530689019, con domicilio legal en Campamento Vichay S/N, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, representado por su Gobernador Regional, Señor **HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO**, identificado con DNI N° 42482191, acreditado mediante Resolución N° 0163-2021-JNE; a quienes en adelante para efectos del presente Convenio, se les denominará **LAS PARTES**.



Convenio que se establece en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

LAS PARTES, reconociendo mutuamente la capacidad jurídica y las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, y conscientes del mutuo propósito de promover la cooperación entre ambas instituciones, han coordinado las acciones vinculadas con la suscripción del presente documento.



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1. INAIGEM es un organismo público técnico especializado creado mediante Ley N° 30286, adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público con competencia nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera. Es la máxima autoridad en investigación científica de los glaciares y ecosistemas de montaña y tiene como función principal fomentar y expandir la investigación científica y tecnológica en el ámbito de los glaciares y los ecosistemas de montaña.

2.2 EL GOBIERNO REGIONAL es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa conferida por la Constitución Política del Perú; promueve el desarrollo y la economía regional, fomenta las inversiones, actividades y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo. Se encuentra incorporado al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL



Firmado digitalmente por ROJAS GUTIERREZ, Guillermo Arturo FAU 20600404262 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.05.2022 18:27:04 -05:00



Firmado digitalmente por CHACALCA, JE ELIAS Jesus Santiago FAU 20600404262 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.05.2022 15:42:56 -05:00



Firmado digitalmente por MADRIGAL MARTINEZ Santiago FAU 20600404262 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.05.2022 11:37:29 -05:00



Firmado digitalmente por LEUCCI Cristiana FAU 20600404262 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.05.2022 14:25:04 -05:00



INAIGEM
INSTITUTO NACIONAL DE
INVESTIGACIÓN EN GLACIARES Y
ECOSISTEMAS DE MONTAÑA

3.1. El presente Convenio se sustenta en la base legal siguiente:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 28245, Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley N° 30286, Ley que crea el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM.
- Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público anual vigente.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 30754 Ley Marco sobre Cambio Climático.
- Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Resolución Ministerial N° 258 - 2021 - PCM. Lineamientos para la organización y funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia.
- Resolución Ministerial N° 173 - 2015 - PCM . Lineamientos para la conformación y funcionamiento de la Red Nacional del Sistema de Alerta Temprana – RNAT y la conformación, funcionamiento y fortalecimiento de los Sistemas de Alerta Temprana - SAT.
- Decreto Supremo N° 004-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INAIGEM, modificado por Decreto Supremo N° 005-2020-MINAM.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

3.2. La referida normativa incluye sus respectivas normas modificatorias complementarias, reglamentos y conexas, de ser el caso.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
15 JUN. 2022
ALEXANDRA MORA TAFUR
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

4.1. El presente Convenio tiene como objeto establecer una colaboración técnica entre **LAS PARTES**, para el desarrollo de acciones conjuntas en la generación de conocimiento e información sobre glaciares y ecosistemas de montaña en beneficio de la población de la Región Ancash.

4.2. El **INAIGEM** y **EL GOBIERNO REGIONAL** a través de la Oficina Regional de Defensa Nacional y el Centro de Operaciones de Emergencia Regional (COER), desarrollarán acciones conjuntas para el fortalecimiento de las capacidades en la Gestión del Riesgo de Desastres.

4.3 Sobre la base del presente Convenio, **LAS PARTES** podrán suscribir Convenios Específicos, y/o Planes de Trabajo, para el desarrollo de actividades.



Firmado digitalmente por ROJAS GUTIERREZ Guillermo Arturo FAU 20600404262 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 11.05.2022 16:27:16 -05:00



Firmado digitalmente por CHACALCAJE ELIAS Jesus Santiago FAU 20600404262 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 11.05.2022 15:43:14 -05:00



Firmado digitalmente por MADRIGAL MARTINEZ Santiago FAU 20600404262 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 11.05.2022 11:37:56 -05:00



Firmado digitalmente por LEUCCI Cristiana FAU 20600404262 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 09.05.2022 14:25:29 -05:00



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. LAS PARTES asumen los siguientes compromisos:

- a) Prestar mutuamente asesoramiento y apoyo para el logro del objeto del convenio.
- b) Promover el fortalecimiento de capacidades a profesionales de **LAS PARTES**, en temas de interés de ambas instituciones.
- c) Fomentar las colaboraciones entre funcionarios y personal operativo del **INAIGEM** y del **COER Áncash** del **GOBIERNO REGIONAL**.
- d) Facilitar el acceso y uso de las respectivas instalaciones, como centros de monitoreo y control de alertas del **INAIGEM** y el **COER Áncash**, para el desarrollo de actividades previamente coordinadas entre **LAS PARTES**.
- e) Reconocer que la propiedad de los equipos del **INAIGEM** a ser instalados en las instalaciones del **COER Ancash** pertenece y seguirá perteneciendo en todo momento a **INAIGEM**.



5.2. INAIGEM asume los siguientes compromisos:

- a) Desarrollar investigaciones, en colaboración con el **COER Ancash** que contribuyan al fortalecimiento de capacidades en Gestión del Riesgo de Desastres del **COER Ancash**.
- b) Brindar capacitación y asesoramiento en temas de procesamiento y análisis de datos, imágenes satelitales con aplicación a la Gestión del Riesgo de desastres al personal del **COER Ancash**.
- c) Compartir el uso de los equipos y respectivos complementos del **INAIGEM** establecidos en el Anexo 01, para los fines citados en las cláusulas precedentes, por el tiempo de vigencia del presente Convenio. Cualquier cambio de ubicación o uso de los equipos y/o complementos del Anexo 01, así como instalaciones de nuevos equipos deberán ser coordinados y acordados previamente entre el **INAIGEM** y el **COER Ancash**.
- d) Encargarse de la instalación, puesta en operación, seguimiento y mantenimiento de los equipos y complementos citados en el Anexo 01.
- e) Asumir los costos relacionados al traslado, instalación y operación anual del sistema de monitoreo experimental, de acuerdo a lo indicado en el Anexo 2 del presente Convenio. En caso se de por terminado el Convenio, el **INAIGEM** asumirá los gastos de desinstalación y traslado del sistema de monitoreo experimental.
- f) Efectuar las coordinaciones o reuniones técnicas necesarias con el equipo de trabajo del **COER Ancash**.
- g) Brindar apoyo logístico y de personal, previa coordinación con el **COER Ancash**, en situaciones de emergencia en el área de competencias del **INAIGEM**.



5.3. EL GOBIERNO REGIONAL asume los siguientes compromisos:



Firmado digitalmente por ROJAS GUTIERREZ Guillermo Arturo FAU 20600404262 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.05.2022 18:27:26 -05:00



Firmado digitalmente por CHACALCAJE ELIAS Jesus Santiago FAU 20600404262 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.05.2022 16:43:33 -05:00



Firmado digitalmente por MADRIGAL MARTINEZ Santiago FAU 20600404262 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.05.2022 11:38:24 -05:00



Firmado digitalmente por LEUCCI CRESANA FAU 20600404262 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.05.2022 14:25:48 -05:00



- a) Facilitar al **INAIGEM** el acceso a la información (registros y reportes históricos de las emergencias en la Región Ancash) y las bases de datos del **COER Ancash** para el desarrollo de investigaciones referidas a la Gestión del Riesgo de Desastres.
- b) Facilitar la participación del personal del **COER Ancash** en el desarrollo de investigaciones y actividades de fortalecimiento de capacidades conjuntas.
- c) Facilitar a **INAIGEM** los espacios físicos, mobiliario, seguridad, servicios (agua, luz e Internet) y las facilidades necesarias, dentro de las instalaciones del **COER Ancash**, para la instalación, operación y mantenimiento de los equipos y complementos señalados en el Anexo 01.
- d) Brindar al **INAIGEM** las facilidades del caso para el ingreso y salida permanente a las instalaciones del **COER Ancash** de materiales, vehículos y personal vinculado a las actividades de monitoreo, en concordancia con los horarios y normas de seguridad, higiene y control establecidas por el **COER Ancash**.
- e) En coordinación con **EL INAIGEM**, asumir la responsabilidad de velar por el buen uso y cuidado de los equipos, respondiendo solidariamente en caso de robo, pérdida o daño debido a cualquier negligencia. Se entiende que los desperfectos y depreciaciones propios del uso normal de los equipos no están comprendidos en este compromiso.



CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES hacen constar que el presente Convenio no supone compromiso presupuestal alguno para ninguna de ellas. **LAS PARTES** asumirán cada una de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, con sus propios recursos y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y con la finalidad de dar cumplimiento a lo consignado en el Anexo 2 del Convenio.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS REPRESENTANTES O COORDINADORES

7.1. LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación para la implementación, supervisión y evaluación de las obligaciones que se deriven de los compromisos asumidos conforme al presente Convenio, estarán a cargo de:

- **INAIGEM** : Coordinador: Subdirector o especialista que se delegue de la Subdirección de Información y Análisis y Alterno: Subdirector o especialista que se delegue de la Subdirección de Riesgos Asociados a Glaciares.
- **EL GOBIERNO REGIONAL** : Coordinador: Coordinador de COER Ancash y Alterno: Responsable de Módulo de Evaluador, Responsable de la Sala de Crisis y/o Módulo de Monitoreo y Análisis.



7.2. LAS PARTES podrán designar un representante alterno o sustituir a los designados en el presente Convenio mediante comunicación escrita cursada a la otra parte.



Firmado digitalmente por ROJAS GUTIERREZ Guillermo Arturo FAU 20600404262 soft
Moño: Doy V° B°
Fecha: 11.05.2022 18:27:35 -05:00



Firmado digitalmente por CHACALCAJE ELIAS Jesus Santiago FAU 20600404262 soft
Moño: Doy V° B°
Fecha: 11.05.2022 15:43:44 -05:00



Firmado digitalmente por MADRIGAL MARTINEZ Santiago FAU 20600404262 soft
Moño: Doy V° B°
Fecha: 11.05.2022 11:38:46 -05:00



Firmado digitalmente por LEUCCI Cristiana FAU 20600404262 soft
Moño: Doy V° B°
Fecha: 09.05.2022 14:26:06 -05:00



CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN



El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de cinco (05) años. Podrá ser renovado de mutuo acuerdo, previa evaluación de **LAS PARTES**, mediante la firma de la adenda respectiva.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, a petición escrita de cualquiera de ellas, y entrará en vigencia en la fecha en que se suscriba la Adenda correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

10.1. Son causales de resolución del presente Convenio:

- a) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá constar por escrito.
- b) Por decisión unilateral de cualquiera de **LAS PARTES**, previa notificación a la otra parte por escrito y con ciento ochenta (180) días calendario de anticipación a la fecha de resolución.
- c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos estipulados en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.
- d) Por devenir imposible el objeto del Convenio o los compromisos asumidos por **LAS PARTES** por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas conforme lo regula el Código Civil. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad. La resolución surtirá sus plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comuniquen por escrito a la otra.



Firmado digitalmente por LEUCCI
Cristiana FAU 20800404262 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.05.2022 14:26:22 -05:00

10.2. **LAS PARTES** deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, con ocasión de la resolución del presente Convenio. En cualquier caso de resolución, **LAS PARTES** se comprometen a cumplir hasta su finalización los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

11.1. Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se resolverá mediante el trato directo de **LAS PARTES** siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución



Firmado digitalmente por
CHACALCAJE ELIAS Jesus
Santiago FAU 20800404262 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.05.2022 15:44:03 -05:00



Firmado digitalmente por
MADRIGAL MARTINEZ Santiago
FAU 20800404262 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.05.2022 11:39:46 -05:00



armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que anima la celebración del presente Convenio.

11.2. En caso no se logrará una solución armoniosa, **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la Corte Superior de Ancash.

11.3. Este convenio se sujeta a las disposiciones en el Código Civil Peruano.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

12.1. **LAS PARTES** se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual, así como los correspondientes a terceros, respecto de la producción intelectual desarrollada de forma previa a la vigencia del presente Convenio.

12.2. **LAS PARTES** acuerdan que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual sobre las creaciones que se generen en el marco del Convenio pertenecerá a la parte que las haya desarrollado. En caso se generasen obras conjuntas, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual sobre las mismas pertenecerá a ambas partes. En todos los casos, **LAS PARTES** se comprometen a reconocer la calidad de autores de aquellas personas que participen de manera directa en el desarrollo de las creaciones mencionadas.



12.3. **LAS PARTES** acuerdan que ambas compartirán la propiedad de la información generada en el marco del presente Convenio. **LAS PARTES** se comprometen a tomar las medidas necesarias para el adecuado almacenamiento y protección de la referida información, previa coordinación entre ambas.

12.4. **LAS PARTES** acuerdan que podrán realizar, de manera individual o conjunta, cualquier tipo de obra o publicación, así como usar el conocimiento adquirido en el marco del presente Convenio en clases, ponencias, eventos y/o publicaciones, comprometiéndose a mencionar el nombre de su contraparte en razón de su participación en el Convenio.



Firmado digitalmente por LEUCCI
Cristiana FAU 20600404262 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 09.05.2022 14:26:39 -05:00

12.5. **LAS PARTES** se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas de su contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL DOMICILIO

13.1. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.

13.2. Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada si fuera dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio o, de manera virtual, a la dirección electrónica que autoricen **LAS PARTES**.



Firmado digitalmente por ROJAS
GUTIERREZ Guillermo Arturo FAU
20600404262 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 11.05.2022 18:27:51 -05:00



Firmado digitalmente por
CHACALCALLE ELIAS Jesus
Santiago FAU 20600404262 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 11.05.2022 16:44:19 -05:00



Firmado digitalmente por
MADRIGAL MARTINEZ Santiago
FAU 20600404262 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 11.05.2022 11:39:21 -05:00



INAIGEM
INSTITUTO NACIONAL DE
INVESTIGACIÓN EN GLACIARES Y
ECOSISTEMAS DE MONTAÑA

- 13.3. Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los tres (03) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente instrumento, o de manera virtual a la dirección electrónica que autoricen **LAS PARTES**, se entenderá válidamente efectuada.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

- 14.1. En cumplimiento de lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444 y en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.
- 14.2. En consecuencia, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse libremente y dar por concluido el presente Convenio, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita simple, remitida a la otra Parte con una anticipación no menor de ciento ochenta (180) días calendario. **LAS PARTES** se comprometen a consensuar la forma en la que los aspectos pendientes de ejecución, así como los compromisos con terceros, sean resueltos.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben digitalmente. La fecha de suscripción del presente Convenio y su entrada en vigor será a partir del día en que se consigne la última firma para su celebración. **10 JUN 2022**

Por **EL GOBIERNO REGIONAL:**

Por **INAIGEM:**


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
GOBERNACIÓN REGIONAL
Henry Augusto Borja Cruzado
Gobernador Regional de Ancash (p)

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por WILLEMS
Bram Leo FAU 20600404262 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.05.2022 09:47:43 -05:00

Bram Leo Willems
Presidente Ejecutivo


Firmado digitalmente por LEUCCI
Cristiana FAU 20600404262 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.05.2022 14:27:00 -05:00


Firmado digitalmente por
MADRIGAL MARTINEZ Santiago
FAU 20600404262 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.05.2022 11:40:21 -05:00



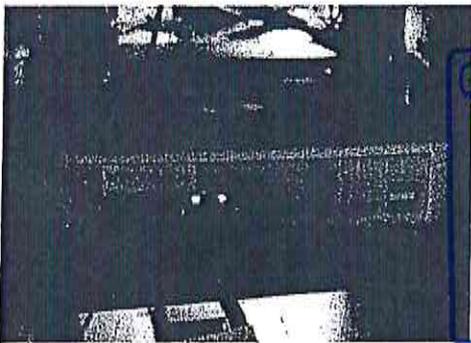
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
15 JUN. 2022
ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO


Firmado digitalmente por
CHACALCAJE ELIAS Jesus
Santiago FAU 20600404262 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.05.2022 15:44:39 -05:00


Firmado digitalmente por ROJAS
GUTIERREZ Guillermo Arturo FAU
20600404262 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.05.2022 16:28:02 -05:00



ANEXO 1 – LISTADO DE EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL INAIGEM

Nro	Equipo	Modelo	Especificaciones (Peso, dimensiones, Voltaje, foto referencial)	Ubicación
1	Servidor NAS	MyCloud PR4100	Dimensiones: 23.2x17x19.2 cm Voltaje: 220 	Centro de datos Plano: A-102 SERVER
2	DVR	Dahua DVR 4104	Dimensiones: 260x236x48mm Peso: 1.5 kg. Capacidad 1 TB 	Centro de datos Plano: A-102 SERVER
3	Cuerpos de torre ventada	Metálico de 3 Cuerpos	Base triangular equilátero de 30 cm de lado. Cada cuerpo tiene una longitud de 3 metros, haciendo en total de 9 metros de longitud. Peso 90 kg.	Torre exterior - ESTRUCTURA DE CONCRETO QUE LLEGA AL TECHO.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
15 JUN. 2022
ZOILA NALIA MORA TAFUR
FECIATARIO



Firmado digitalmente por ROJAS GUTIERREZ, Guillermo Arturo FAU 20600404262 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.05.2022 10:28:16 -05:00



Firmado digitalmente por CHACALCAJE ELIAS Jesus Santiago FAU 20600404262 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.05.2022 15:44:54 -05:00



Firmado digitalmente por MADRIGAL MARTINEZ Santiago FAU 20600404262 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.05.2022 11:41:20 -05:00



Firmado digitalmente por LEUCCI Cristiana FAU 20600404262 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.05.2022 14:27:24 -05:00



				
4	Radio de comunicación	Ubiquiti Rocket AC Lite 5 GHz	Dimensiones: 162 x 84 x 37 mm Peso: 250 gramos	Torre exterior - ESTRUCTURA DE CONCRETO QUE LLEGA AL TECHO.
5	Antena de tipo plato	Ubiquiti RocketDish, 5 GHz, 30 dBi LW	Dimensiones: 650 x 650 x 386 mm Peso: 7.4 kg	Torre exterior - ESTRUCTURA DE CONCRETO QUE LLEGA AL TECHO.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
15 JUN. 2022
ZOILA NALLIA MORA TAFUR
FEDATARIO



Firmado digitalmente por ROJAS GUTIERREZ Guillermo Arturo FAU 20600404262 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 11.05.2022 18:28:25 -05:00



Firmado digitalmente por CHACALCAJE ELIAS Jesus Santiago FAU 20600404262 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 11.05.2022 15:45:10 -05:00



Firmado digitalmente por MADRIGAL MARTINEZ Santiago FAU 20600404262 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 11.05.2022 11:41:55 -05:00



Firmado digitalmente por LEUCCI Cristian FAU 20600404262 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 09.05.2022 14:27:46 -05:00



Anexo 2 – Conceptos de gasto asumidos por el INAIGEM

TRASLADO E INSTALACIÓN

N°	Concepto
1	Desmontaje de equipos en las instalaciones de INAIGEM.
2	Traslado de materiales desde INAIGEM al GORE - COER
3	Construcción de torre auto sustentada de 9 metros, en las instalaciones del GORE – COER
4	Acondicionamiento de conexiones eléctricas
5	Acondicionamiento de conexiones de red

COSTO ANUAL DE OPERACIÓN

N°	Concepto	Observación
1	Mobiliario	Los mobiliarios serán instalados en la Sala de Crisis del COER (Plano A02, EOC Main Entry).
2	Mantenimiento preventivo	
3	Adquisición de pantallas de visualización de video y datos meteorológicos	Las pantallas serán adquiridas por el INAIGEM una vez instalado el Sistema de monitoreo experimental y servirán para el monitoreo visual. Los equipos serán instalados en la Sala de Crisis del COER (Plano A02, EOC Main Entry).
4	Adquisición de equipo de cómputo.	El equipo de cómputo será adquirido por el INAIGEM una vez instalado el



Firmado digitalmente por LEUCCI
Cristiana FAU 20600404262 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.05.2022 14:28:00 -05:00



Firmado digitalmente por
MADRIGAL MARTINEZ Santiago
FAU 20600404262 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.05.2022 11:42:37 -05:00



Firmado digitalmente por
CHACALCAJE ELIAS Jesus
Santiago FAU 20600404262 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.05.2022 18:45:37 -05:00



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
15 JUN. 2022
ZOILA NALJA MORA TAFUR
FEDATARIO



Firmado digitalmente por ROJAS
GUTIERREZ Guillermo Arturo FAU
20600404262 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.05.2022 18:28:41 -05:00



INAIGEM
 INSTITUTO NACIONAL DE
 INVESTIGACIÓN EN GLACIARES Y
 ECOSISTEMAS DE MONTAÑA

Sistema de monitoreo experimental y servirá para el procesamiento de datos.

El equipo será instalado en la Sala de Crisis del COER (Plano A02, EOC Main Entry).



Firmado digitalmente por ROJAS GUTIERREZ, Guillermo Arturo FAU 20600404262 soft
 Motivo: Day V B
 Fecha: 11.05.2022 18:28:50 -05:00



Firmado digitalmente por CHACALCAJE ELIAS Jesus Santiago FAU 20600404262 soft
 Motivo: Day V B
 Fecha: 11.05.2022 15:45:54 -05:00



Firmado digitalmente por MADRIGAL MARTINEZ Santiago FAU 20600404262 soft
 Motivo: Day V B
 Fecha: 11.05.2022 11:42:17 -05:00



Firmado digitalmente por LEUCCI Cristiana FAU 20600404262 soft
 Motivo: Day V B
 Fecha: 09.05.2022 14:28:11 -05:00

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

15 JUN. 2022

ZOILA NALIA MORA TAFUR
 FEDATARIO

